



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°011-2024-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 18 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

VISTO:

El Informe N.º 012-2024-GM/MDNC de fecha 17 de enero de 2024, mediante el cual la Gerencia Municipal, solicita la conformación de la Comisión de Inventario periodo 2023 de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca; Informe N.º 018-2024-GAF/MDNC, de fecha 17 de enero de 2024; Informe N.º 06-2024-OCF-GAF/MDNC, de fecha 16 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 (en adelante La Ley), señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 6º y 20º de La Ley N.º 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43º de la referida norma, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 55º de la Ley N.º 27972, señala que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con garantías y responsabilidades de Ley, los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles, asimismo, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042- 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

Que, del mismo modo, la Ley N.º 27972 en su artículo 57º establece que cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margen de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa;

Que, mediante el artículo 5º de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N.º 29151, se creó el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, como ente rector;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final de la Directiva N.º 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, las entidades bajo el ámbito de aplicación de la referida directiva, deben gestionar el inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año 2023;

Que, mediante Informe N.º 06-2024-OCP-GAF/MDNC, de fecha 16 de enero de 2024, la jefe de la Oficina de Control Patrimonial, solicita que, a través de una resolución, se lleve a cabo la conformación de la Comisión del Inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año fiscal 2023, proponiendo estar conformada de la siguiente manera:

Presidente: jefe de la Oficina General de Administración (OGA)

Miembro 1: jefe de la Oficina de Contabilidad

Miembro 2: jefe de la Oficina de Abastecimiento

Miembro 3: Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura

Facilitador: jefe de la Oficina de Control Patrimonial

Que, mediante Informe N.º 033-2023-GAF/MDNC, de fecha 10 de enero de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita conformar mediante resolución la comisión que tendrá a cargo de realizar el inventario físico de los bienes muebles, bienes inmuebles y existencias al 31 de diciembre de 2022 de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, su modificatoria Ley 31433, y artículo 32º de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 y demás Normas Generales de la Dirección General de Abastecimiento del MEF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la COMISIÓN DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023 de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, la misma que estará integrada de la siguiente manera:



Presidente: jefe de la Oficina General de Administración (OGA)

Miembro 1: jefe de la Oficina de Contabilidad

Miembro 2: jefe de la Oficina de Abastecimiento

Miembro 3: Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura

Facilitador: jefe de la Oficina de Control Patrimonial

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la COMISIÓN DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES 2023 de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, se encargará de llevar a cabo el Inventario físico de bienes muebles 2023, asumiendo responsabilidad de su avance y resultados.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que las gerencias, oficinas y demás unidades orgánicas y áreas administrativas, brinden las facilidades y el apoyo necesario para la toma de inventarios.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a los órganos competentes de la municipalidad, realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional y administrativa.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLÍQUESE la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Wilber Anaximandro Bustamante Barboza
ALCALDE(º)
DNI: 01051937